

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACION Y DESRATIZACION EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. UBICADOS EN MÓSTOLES (MADRID)

Expediente n.º: 2024-025-PASS

Asunto: Insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

El IMSM tiene en propiedad y gestiona viviendas destinadas a alquiler social repartidas en 7 promociones repartidas por el término municipal de Móstoles; igualmente, IMS tiene una promoción de oficinas destinada al arrendamiento. Siendo la propiedad de los inmuebles del IMS, S.A., entra dentro de su responsabilidad, el mantener el estado de salubridad de las instalaciones que nos requieren nuestros arrendatarios.

Insuficiencia de medios personales: Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales en el personal del IMSM, que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios especializada, lo cual deriva del propio contenido del contrato y su proyección sobre servicios de desinsectación y desratización.

Insuficiencia de medios materiales: Que el IMSM no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas, lo cual igualmente deriva del propio contenido del contrato.

El beneficio de externalizar la prestación del servicio es el realizar las labores sistemáticas de revisión, realización de tratamientos para mantener en niveles de salubridad adecuados las diferentes ubicaciones.

El presente informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Móstoles, a 12 de julio de 2.024



Fdo.: Sergio Quintana Rosa
Dpto Mantenimiento y Patrimonio